

## ANEXO II

### TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO Y EJECUCIÓN AL “PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)”

La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante, la “SECRETARÍA”) realiza la convocatoria al PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) (en adelante, el “PROGRAMA”) de acuerdo a los siguientes Términos y Condiciones (en adelante, los “Términos”):

**ARTÍCULO 1: Disposiciones Generales.** Los presentes Términos contienen las disposiciones que regularán los requisitos de participación en el PROGRAMA.

Asimismo, la presentación en la convocatoria, implica la aceptación de los presentes Términos.

**ARTÍCULO 2: Destinatarios. Participación.** El PROGRAMA se encuentra dirigido a las Provincias (en adelante el “PARTICIPANTE”) que deseen implementar el trámite de constitución, y demás trámites que requieran inscripción, por medios digitales para Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), dispuesto por el Artículo 35 de la Ley Nº 27.349. A los efectos de participar en el PROGRAMA, el PARTICIPANTE, deberá presentar la “Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincial” conforme al modelo del Anexo I de la presente resolución (en adelante la “NOTA”).

Todos los datos consignados en la NOTA tendrán el carácter de declaración jurada.

La presentación de la NOTA deberá realizarse a través del Portal de Trámites a Distancia (TAD) en el link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/> o, en soporte físico, en la Coordinación de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa

de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 2, (CP 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a nombre del “PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) - Secretaría de Integración Productiva”.

ARTÍCULO 3: Notificaciones. El PARTICIPANTE acepta que la única forma de notificación fehaciente será por vía de correo electrónico a la dirección consignada en la NOTA. Cualquier error en los datos consignados por el PARTICIPANTE en dicha nota es única y exclusiva responsabilidad del mismo. Asimismo, cualquier cambio de domicilio electrónico por parte del PARTICIPANTE deberá ser informado con DIEZ (10) días de anticipación a la SECRETARÍA. Hasta el momento en que se tome razón del cambio informado, el domicilio reemplazado conservará plena validez para todas las notificaciones.

La SECRETARÍA se reserva el derecho a modificar el procedimiento de notificación previsto en estos Términos, sin que ello implique derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

ARTÍCULO 4: Modificaciones. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar las modificaciones que estimen convenientes a los presentes Términos, en cualquier momento, y a comunicarlas con la debida antelación a través del sitio web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y al domicilio electrónico informado por el PARTICIPANTE sin que ello dé lugar a reclamo y/o indemnización alguna.

ARTÍCULO 5: Evaluación de la solicitud. Las solicitudes de participación efectuadas serán evaluadas por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO de la SECRETARÍA (en adelante “DNFI”) quien estará a cargo del seguimiento y control en la implementación del PROGRAMA.

Las evaluaciones y los procesos de implementación del PROGRAMA estarán sujetos a

la condición de que existan fondos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes, en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

La sola participación en los procesos de convocatoria que en el marco del PROGRAMA, no implicará obligación alguna por parte de la SECRETARÍA de otorgar financiamiento o Aporte No Reembolsable (ANR) alguno en favor de los PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 6: Convenio. En caso que la solicitud cumpla con todos los requisitos dispuestos en los presentes Términos, se suscribirá un convenio de cooperación (en adelante el "CONVENIO") cuyo modelo se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Plan de Implementación.

Luego de suscripto el CONVENIO correspondiente, a los efectos de llevar adelante el "Plan de Implementación" (en adelante el "PLAN"), el PARTICIPANTE, junto con la SECRETARÍA, deberán dar cumplimiento con las siguientes etapas:

- (i) Diagnóstico de situación.
- (ii) Elaboración del PLAN.
- (iii) Ejecución del PLAN.
- (iv) Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 8: Diagnóstico de situación y elaboración de PLAN.

Suscripto el CONVENIO, la SECRETARÍA en conjunto con el PARTICIPANTE (en adelante las "PARTES"), procederán a realizar un diagnóstico en territorio provincial de la situación actual de los procesos de registración/inscripción de contratos de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), si ya lo hubiere, y de Sociedades Comerciales en general, incluyendo plazos, requisitos, trámites, aranceles, procesos, tecnología, recursos humanos y demás datos de interés que la SECRETARÍA

disponga.

Una vez realizado el diagnóstico de los procesos existentes, las PARTES elaborarán el PLAN detallando las tareas, actividades, capacitaciones a desarrollar y la adquisición de bienes y servicios para lograr los objetivos del PROGRAMA indicando los objetivos concretos a alcanzar, las etapas de implementación y los plazos, el monto que, de corresponder, la SECRETARÍA transferirá al PARTICIPANTE y las obligaciones a cargo de cada una de las PARTES.

ARTÍCULO 9: Aprobación del PLAN y transferencia.

Realizado el PLAN, el mismo se plasmará en un acta complementaria al CONVENIO (en adelante el "ACTA"), que será suscripta por las PARTES.

El monto a financiar por la SECRETARÍA para cada caso será fijado en el ACTA y se entregará con el carácter de Aportes No Reembolsables (ANR).

Junto con la firma del ACTA, la SECRETARÍA ordenará la transferencia del monto acordado en la misma.

Los recursos a transferir se acreditarán en una cuenta bancaria especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS. Cuando el PARTICIPANTE opere con un Sistema de Cuenta Única, será posible reemplazar la cuenta bancaria especial abierta en la respectiva sucursal del citado Banco, por una cuenta escritural específica, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 892 de fecha 11 de diciembre 1995.

En todos los casos, el PARTICIPANTE deberá acreditar fehacientemente y en forma previa la adecuación presupuestaria necesaria a fines de contemplar dentro del presupuesto el ingreso de las sumas transferidas en el marco del presente PROGRAMA.

ARTÍCULO 10: Ejecución del PLAN. Plazos.

Las actividades y/o acciones del PLAN, detalladas en el ACTA, se ejecutarán en forma

descentralizada, aplicando cada PARTICIPANTE y/u organismos de él dependiente sus propios procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. En caso de que las acciones y/o actividades sean ejecutadas por terceros contratados por el PARTICIPANTE a través del sistema de licitación pública (u otro tipo de compra y contratación), ni el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ni la SECRETARÍA, ni sus funcionarios y/o empleados, asumen responsabilidad alguna frente al PARTICIPANTE ni a los contratados por la ejecución de las acciones, actividades y/o tareas, resultados o informes que efectúen.

La SECRETARÍA podrá solicitar la información y documentación que estime correspondiente a los fines de verificar que los procesos se enmarquen en un proceso transparente y claro. Asimismo, podrá solicitar al PARTICIPANTE la entrega de informes sobre la evolución y avance del PLAN.

#### ARTÍCULO 11: Rendición de cuentas.

La rendición de gastos del PLAN aprobado y financiado por la SECRETARÍA deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) El monto total de la transferencia que se rinde;
- b) Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- c) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y la denuncia de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación; a quienes la SECRETARÍA podrá requerir documentación en cualquier momento por el término de CINCO (5) años de presentada la relación de comprobantes.

Transcurrido el plazo para la terminación del PLAN, el PARTICIPANTE contará con un plazo de TREINTA (30) días hábiles para realizar la rendición final de gastos a la SECRETARÍA, a la que deberá adjuntar, además de lo indicado anteriormente, copias suscriptas por autoridad competente en representación del Gobierno Provincial, de los comprobantes que acrediten los gastos. Las mismas podrán ser presentadas a través del Portal de Trámites a Distancia (TAD) en el link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/> o en soporte físico en la en la Coordinación de Mesa de Entradas, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, (CP 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a nombre del “PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)- Secretaría de Integración Productiva”.

La SECRETARÍA podrá requerir cualquier otra información y/o documentación adicional que entienda necesaria a los efectos de comprobar la correcta imputación de Aportes No Reembolsables (ANR) por el PARTICIPANTE.

Una vez operado el vencimiento del plazo señalado sin que el PARTICIPANTE hubiera cumplido con lo previsto en el párrafo precedente, la SECRETARÍA cursará una intimación formal otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar su incumplimiento.

En caso de ser observada, dicho evento será notificado al PARTICIPANTE, por la misma vía, otorgándole un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los otorgados por la SECRETARÍA, el excedente deberá ser restituido a ésta. Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los solicitados, se reconocerá hasta el monto aprobado.

La falta de rendición de cuentas en tiempo y forma por parte del PARTICIPANTE, o la

comprobación de la aplicación de los fondos del Aporte No Reembolsable (ANR) a un destino distinto de los previstos en el CONVENIO y el ACTA, o en contravención con lo previsto en los presentes Términos y la Resolución N° 467/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, habilitará a la SECRETARÍA a aplicar las sanciones aquí previstas.

#### ARTÍCULO 12: Sanciones.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o de las obligaciones previstas en los presentes Términos y/o en el CONVENIO y/o ACTA o de verificación de falsedad en la información o detección de irregularidades en la documentación suministrada por el PARTICIPANTE, la SECRETARÍA tendrá la facultad de:

- i. Revocar el beneficio otorgado debiendo el PARTICIPANTE restituir el monto total del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado de acuerdo a los procedimientos que a sus efectos establecerá la SECRETARÍA, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación.
- ii. Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan.

#### ARTÍCULO 13: Supervisión.

La SECRETARÍA supervisará, a través de la DNFI, la ejecución del PLAN. Asimismo, podrá requerir informes, solicitar reuniones y/o efectuar visitas en el o los domicilios en los cuales se desarrollan las actividades. La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al PARTICIPANTE, la presentación de informes de avance de la ejecución del PLAN, debiendo el PARTICIPANTE adjuntar los comprobantes de gastos que respalden los gastos efectuados hasta el momento.

#### ARTÍCULO 14: Responsabilidad.

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN no se responsabiliza por el éxito del PLAN, ni por

cualquier daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada al PARTICIPANTE y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de dicha implementación. El PARTICIPANTE exime expresamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SECRETARÍA, sus funcionarios y/o empleados de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño y/o perjuicio sufrido, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa.

Asimismo, el PARTICIPANTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SECRETARÍA, sus funcionarios y/o empleados de cualquier pleito, acción, queja, reclamo, demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, provenientes de actos y omisiones del PARTICIPANTE y/o sus contratistas y/o terceros por quien deba responder, por acciones u omisiones del PARTICIPANTE en el desarrollo e implementación del PLAN. El PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SECRETARÍA, sus funcionarios y/o empleados por cualquier reclamo de sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros por quien deba responder, cualquiera sea su causa.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-18981098- -APN-CME#MP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.